

## Universidad Nacional de Salta

### FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPUBLICA ARGENTINA Tel./FAX (54) (0387) 4255458 2016 — AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

SALTA, 23 DIC 2016

RES.H.Nº

2081/16

Expte.No. 5191/16

#### VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Prof. Estela Furió eleva para su aprobación, los programas 2016 de las asignaturas "Sociología de la Educación" y "Organización y Administración Educativa" de la carrera de Ciencias de la Educación; y

#### **CONSIDERANDO:**

QUE con fecha 23/05/16, la Comisión de Docencia derivó los programas a la Escuela de Ciencias de la Educación con el fin de que analice y revise lo establecido respecto de las condiciones para los estudiantes libres.

QUE corrido traslado a la cátedra, la misma mediante Nota No.2194/16 de fecha 18/08/16, señala que no existe una reglamentación específica, por lo que cada cátedra hace uso de su libertad pedagógica para fijar estos requisitos;

QUE analizada toda la documentación en Comisión de Interpretación y Reglamentos, puede observarse que:

- El Estatuto de la Universidad, en su artículo 39: De los Estudiantes Libres expresa: "Son estudiantes libres aquellos que no cursan en forma regular las asignaturas, seminarios y demás requisitos curriculares. Las Facultades determinan las pruebas especiales de suficiencia a estos estudiantes".
- El Reglamento Alumnos (Res.489/84) Art.21, b), afirma "Los alumnos podrán examinarse como libres rindiendo un examen que podrá constar de una parte práctica y otra teórica. Las Facultades establecerán las modalidades y reglamentos de dichos exámenes. A su vez las Facultades elevarán al consejo Superior, para su aprobación, la nómina de materias que no pueden rendirse como libres, debidamente fundamentada".

 El Plan de Estudios de la carrera de Ciencias de la Educación (Res.2129/10 –TO) en el Cap.VIII.-Formas de Evaluación- consigna: "...En cuanto a las acreditaciones, se seguirá manteniendo las opciones de promocional, regular o libre, para las diferentes cátedras y según las reglamentación en vigencia en la Facultad de Humanidades.-

 La Resolución H.No.975/11 –Reglamento de Programas-, entre los requisitos que deben cumplir los programas, no está reglamentada la situación de los alumnos que se presenten a rendir en condición de libres.

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su despacho No.755/16, aconseja rechazar los programas presentados con los siguientes fundamentos:

- La Comisión de Docencia no comparte las formas evaluativas que se realizan sobre los estudiantes libres:
  - a) En la fundamentación del programa presentado, se aclara "evaluación teóricopráctica, de tipo integradora, individual, presencial y con posibilidad de consulta bibliográfica previa. Se aprueba con calificación no inferior a 6 (seis) y habilita para la presentación a examen en el turno correspondiente a su realización."

Dicha instancia de evaluación se presenta como un limitante para los estudiantes que deciden presentarse en condición de libre a las mesas de los turnos ordinarios y

E: 26-12-16



# Universidad Nacional de Salta

2016 — AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

### FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPUBLICA ARGENTINA Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.No. 2081/16

extraordinarios debido a que el programa genera una obligatoriedad de asistencia a la mencionada evaluación.

- b) La forma de "evaluación teórica-practica" no garantiza la presentación de la totalidad de los interesados, ya que la modalidad de asignación de tema y difusión del mismo no están planteadas en el programa.-
- c) La aprobación de la instancia en cuestión es con nota 6 (seis), la cual es superior a la de aprobación de un examen final de esta casa de estudios, la cual tiene como nota mínima 4(cuatro).-
- d) La Res. CS. 489-84, en el art 21 establece que: "los alumnos podrán examinarse como libres rindiendo un examen que podrá contar de una parte práctica y otra teórica. Las facultades establecerán las modalidades y reglamentos de dichos exámenes. A su vez las facultades elevaran al Consejo Superior, para su aprobación, la nómina de materias que no pueden rendirse como libres, debidamente fundamentada."

Con lo mencionado anteriormente, el siguiente programa no se encuadra dentro de la normativa, ya que el estudiante libre podrá contar con una instancia práctica y teórica en el examen final, no previo al mismo.

QUE sometido a votación el despacho de la Comisión de Docencia en el seno del Consejo Directivo, el mismo fue aprobado por mayoría;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

# EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES (En su sesión Extraordinaria del día 20/12/16)

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** RECHAZAR los programas correspondientes al período lectivo 2016 de las asignaturas "Sociología de la Educación" y "Organización y Administración Educativa" de la carrera de Ciencias de la Educación, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 3º.-** NOTIFÍQUESE a la Prof. Estela Furió, y comuníquese a la Escuela de Ciencias de la Educación, Dirección de Alumnos y CUEH.

mda

Mg. PAULA CRUZ SECRETARIA ACADEMICA Facultad de Humanidades - UNSa. ALIAS 30 PAINS 30 PAI

Jr. ANGELALEJANDRO RUIDREJO DECANO

Facultad Humanidades - UNSa